

## **Convocatoria de ayudas a autónomos y microempresas con domicilio social en el municipio de Oyón-Oion**

### Antecedentes- Exposición de motivos

La declaración del estado de alarma aprobada por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (en adelante RD 463/2020) supuso la adopción de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, actividades de hostelería y restauración, y de otras adicionales que ha supuesto la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los previstos en el artículo 10 del referido decreto.

En la situación sanitaria pandémica también han convivido en el lado contrario, todas aquellas otras actividades que se han visto obligadas a desarrollar su actividad por haber sido declaradas como esenciales.

Para desarrollar esas labores esenciales, los autónomos y las pequeñas empresas se han visto obligadas al cumplimiento de una serie de normas y requisitos, que han dificultado sus tareas, viéndose abocados a un incremento en gasto corriente, (desinfectantes y productos para la protección bucal y nasal) y otros de inversión, como la instalación de pantallas de protección y otros.

Las actividades que se han visto obligadas al aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud, que determina el artículo 13 del RD 463/2020, así como de los afectados por lo determinado en el artículo 15 del mismo Real Decreto para asegurar el abastecimiento alimentario para la población. Todo ello ha dado lugar a pasar el confinamiento y el transcurso de la pandemia en situación normalizada.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional, se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudas a las actividades económicas de la localidad que están sufriendo un cierre forzoso y completo de su actividad; y otras que se han desarrollado con medidas nuevas restrictivas. Existe motivación suficiente para tramitar el presente procedimiento, dando con ello cumplimiento a las determinaciones del apartado 4 de la disposición adicional tercera del RD 463/2020.

El ayuntamiento de Oyón-Oion, puede ejercer la competencia de fomento de la actividad comercial, puede habilitar a las entidades locales a promover “actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales”.

La presente línea de subvenciones no se regula en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Oyón-Oion 2019-2021.

### **1. Objeto de la subvención**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia no competitiva, para paliar los efectos económicos provocados por la alarma sanitaria declarada para hacer frente a la pandemia del Covid-19 entre microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia de Oyón-Oion.

Se entenderá por ayuda la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para sufragar parte de los gastos ordinarios soportados por aquellas empresas que han tenido que paralizar su actividad, o han visto su facturación mermada por la declaración del estado de alarma, en los términos previstos en esta convocatoria.

### **2. Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas:

1. Trabajadores y trabajadoras autónomos y microempresas que desarrollen su actividad en Oyón-Oion, que se hayan visto afectados por la declaración del estado de alarma adoptado a través del RD 463/2020 y sus sucesivas prórrogas.
2. Se entenderá por microempresa toda aquella empresa que tenga una facturación igual o inferior a 1.000.000 euros anuales y hasta 10 trabajadores.
3. Se entenderá por facturación, la cifra total de negocios o volumen total de ventas derivada de su actividad. En el caso de que los beneficiarios se hallen inscritos en más de un epígrafe del IAE, los datos de facturación se referirán a la suma de lo generado en todas las actividades. En el caso de aquellos beneficiarios que no hayan completado una anualidad entera de actividad, se elevará proporcionalmente al año el intervalo efectivamente realizado.
4. Se entenderá que han visto paralizada su actividad aquellas microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia cuyo ámbito de actividad se encuentre entre los relacionados en el artículo 10 del RD 463/2020. Con carácter general: locales y establecimientos minoristas, hostelería y restauración.
5. Se entenderá que han visto mermada su facturación, cuando la misma se haya reducido, dentro del ámbito temporal establecido en el punto 7, en un porcentaje igual o superior 50 % respecto de la facturación media del ejercicio 2019.

### **3. Crédito presupuestario**

Al día de la fecha no existe crédito presupuestario para acometer este gasto. Se tramita el expediente hasta la propuesta de concesión de las ayudas, toda vez que existe certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la concesión de las ayudas.

El ayuntamiento tramita una modificación presupuestaria 3/2021, crédito adicional para crear la partida 430 470 – 000 «Ayudas a autónomos y microempresas Covid19» y por un importe de 60.000 euros.

Así, la concesión de ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, no se apruebe definitivamente la modificación presupuestaria 3/2021, crédito adicional no cabrá la concesión de ayudas.

En caso de que las solicitudes propuestas de concesión superen el crédito presupuestario se prorrateará el importe de las ayudas entre las solicitudes estimadas.

### **4. Requisitos de las personas o microempresas solicitantes**

Las solicitantes de las ayudas que regulan en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) con su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Oyón-Oion.

Acreditar la afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) con fecha 14 de marzo de 2020.

Acreditar no sea trabajador por cuenta ajena (pluriactividad)

Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social

Estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Foral

Estar al corriente de pago en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Oyón-Oion.

Asumir el compromiso de mantener la actividad mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **5. Documentación a presentar**

### 5.1. Modelo de solicitud

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presume que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el supuesto de no autorizar al ayuntamiento para recabar los datos se aportan los siguientes documentos:

- 5.2. Acreditación de alta en IAE con su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Oyón-Oion
- 5.3. Certificado de estar alta en la Seguridad Social en RETA antes de 14 de marzo de 2020
- 5.4. Acreditación de no sea trabajador por cuenta ajena (pluriactividad)
- 5.5. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en RETA
- 5.6. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Foral
- 5.7. Declaración jurada de la reducción de la facturación
- 5.8. Justificante contable de la reducción de la facturación
- 5.9. Compromiso de mantener la actividad mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021 (se incluye en el modelo de solicitud- declaración).

## 6. Tipología de los gastos subvencionables

A los efectos de esta convocatoria, se consideran gastos acogidos a estas ayudas los siguientes:

1. La merma en la facturación provocada por la paralización de la actividad o las medidas de confinamiento, el cálculo se atenderá los criterios de la cláusula 2, apartado 5.
2. El alquiler del establecimiento o establecimientos donde se desarrolla la actividad, a la persona arrendataria. En caso de que se dispusiera de varios establecimientos, deberá solicitarse la ayuda para uno solo.

## 7. Ámbito temporal

El cálculo tanto de la facturación y de los gastos acogidos a estas ayudas, se referirá al periodo transcurrido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

## 8. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la evaluación, informe y propuesta de concesión, denegación o reintegro de las ayudas será la Junta de Portavoces.

El órgano competente para la concesión, denegación o reintegro de las ayudas será el pleno.

La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue la ayuda se dará el razonamiento.

## 9. Cuantías de la subvención

La ayuda no podrá exceder de 1.500 euros por solicitante.

## 10. Procedimiento

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, que no prevé la entrega por correo electrónico.

La solicitud consistirá en una declaración responsable respecto a la actividad económica para la que se alega la ayuda.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 21 de junio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021.

## 11. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas.

La solicitante está obligada a informar al Ayuntamiento sobre cualquier otro tipo de subvención que el/la solicitante haya recibido o solicitado para el mismo fin. En cualquier caso, el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el importe del gasto subvencionable.

## 12. Pago de las ayudas

El pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la concesión.

El incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria supondrá el inicio de oficio expediente administrativo de reintegro.

## 13. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de ayudas serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

## 14. Normativa aplicable

En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en la Norma municipal de ejecución presupuestaria de 2021, Capítulo VI, artículos 33, 34 y 35.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015 y el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Oyón-Oion 2019-2021 y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Diligencia. -

*Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion de sesión de 9 de junio de 2021.*